



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 029-2026-UNDC-CO/P

Cañete, 13 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 926815-2026 de fecha 12.02.2026 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 080-2026-UNDC/PCO/SGL de fecha 11.02.2026 emitido por la Oficina de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 052-2025-MINEDU y N° 016-2026-MINEDU de fecha 27.05.2025 y 29.01.2026, se nombra la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Christian Jesus Suarez Rodríguez, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Pedro Juan Anton De Los Santos como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-CO/UNDC, modificado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 210-2025-UNDC/CO, establecen que el Rector en el presente caso el presidente de la Comisión Organizadora, es el personero y

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

III... Resolución Presidencial N° 029-2026-UNDC-CO/P

representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2025-UNDC/CO de fecha 20.03.2025, se aprobó la Directiva que regula las funciones, obligaciones y procedimiento para los/las fedatarios/as de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante la Directiva), que establece disposiciones para regular la designación, funciones, obligaciones de los/las Fedatarios/as de la Universidad Nacional de Cañete, y los procedimientos para la autenticación de documentos en soporte papel y digital;

Que, el literal a. artículo 6° de la citada Directiva establece que, el fedatario es el funcionario o servidor de la Universidad Nacional de Cañete, quien en adición a sus funciones, tiene como labor personalísima, comprobar, autenticar y certificar, previo cotejo entre el original que exhibe el usuario y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como medios probatorios. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas que sea necesario;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Directiva, establece requisitos para ser fedatarios/as:

a) Ser funcionario o servidor designado, contratado o nombrado, b) No registrar sanción disciplinaria, c) No tener sanción relacionada con el incumplimiento del código de Ética de la Función Pública en los últimos cinco (5) años anteriores a la propuesta, d) Contar con certificado y firma digital, e) No tener antecedentes penales, ni policiales, ni judiciales y f) No tener procedimiento administrativo vigente; los mismos que serán designados mediante Resolución Rectoral o la que haga sus veces;

Que, teniendo en cuenta la presente normativa, con Informe N° 080-2026-UNDC/PCO/SGL de fecha 11.02.2026, la Oficina de Secretaría General solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora la designación de fedatarios de la Universidad Nacional de Cañete, asimismo, dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución Presidencial N° 064-2025-UNDC-CO/P de fecha 05.03.2025;

Que, en consecuencia, corresponde al Titular del Pliego designar a los servidores que en adición a sus funciones y a las dependencias donde correspondan, asuman en el presente año fiscal el cargo de fedatarios de la Universidad Nacional de Cañete, por lo que, a través de Proveído N° 926815-2026 de fecha 12.02.2026 traslada el expediente a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

III... Resolución Presidencial N° 029-2026-UNDC-CO/P

el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022; 053-2023 y 077-2025-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 016-2026-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Presidencial N° 064-2025-UNDC-CO/P de fecha 05.03.2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, como Fedatarios de la Universidad Nacional de Cañete para el año fiscal 2026, a los siguientes servidores:

SEDE ADMINISTRATIVA / SEDE ACADÉMICA	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
SAN AGUSTIN/HUALCARÁ/CASA DE LA CULTURA	SECRETARIA GENERAL	OSMAR GUSTAVO ESPINOZA ALDANA	FEDATARIO TITULAR
CAMPUS UNIVERSITARIO – SAN LUIS	BIBLIOTECA	PEDRO VÍCTOR HUAMÁN OJEDA	FEDATARIO TITULAR

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores mencionados en el artículo segundo de la presente Resolución, desempeñarán las funciones de fedatario en adición a sus labores ordinarias, debiendo cumplir con las funciones establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en la normativa interna emitido por la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABG. OSMAR GUSTAVO ESPINOZA ALDANA
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete